

**ORD.: N. ° 4678/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.° MU263T0004660**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 12 de Julio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ISIDORA OSORIO** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 15 de junio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud de la Ley 28.285, solicito a usted acceso y copia a los documentos que den cuenta de todo el monto gastado por la comuna de Recoleta en el medicamento Avifavir, especificando a cuántas cajas equivale eso y a cuántas personas se les ha administrado. La información se solicita desde que se compró la primera caja de Avifavir para tratar el Covid-19 hasta la fecha de ingreso de esta solicitud, 15 de junio de 2021. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 28.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se entrega los siguientes documentos en formato PDF:

- Resolución ISP 3186, que resuelve solicitud de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacia Popular, para importar el producto Avifavir comprimidos recubiertos 200 mg, según artículo N° 99 del Código sanitario.
- Promulga Acuerdo N° 99 de fecha 25/08/2020, del Concejo Municipal de Recoleta.
- Aprueba convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y Asociación Chilena de municipalidades con Farmacias populares. (menciona la cantidad y valor del medicamento Avifavir).
- Factura electrónica N° 350, de compra medicamento Avifavir.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee